

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, Julio 22 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez, la presente demanda. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1089
Radicación nro. 2021-00199-00

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta KIMBERLY SOLORZANO RAMÍREZ, mediante apoderado judicial, Demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, en calidad de madre de su hija menor de edad Laurent Gabrielle Gómez Solorzano y en contra de MIGUEL ANGEL GOMEZ MUÑOZ.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:
 - a) Debe la parte indicar el nombre de los abuelos y/o parientes o por vía paterna que deban comparecer al proceso de conformidad con el Art. 395 inciso 2 del C.G.P., y en concordancia con el artículo 61 del Código Civil.
 - b) No se acreditó al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial el envió simultaneo por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada. (Decreto 806 de 2020, art. 6).

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

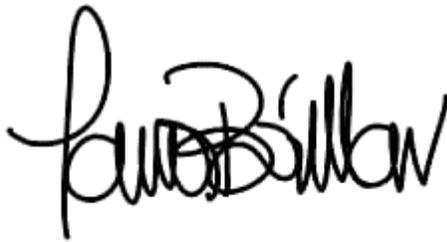
SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2021-0199-00
Providencia nro. 1089

TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr(a). **JEANNERY LOZANO GOMEZ**, como apoderado(a) judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de agosto de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f5145250dfd47ecd88b861316fe01f981208a99c22abc7d0d76135624c77fb**

Documento generado en 30/07/2021 03:14:15 PM